

ACTA EXTRAORDINARIA N°5605 (28-2020)

Acta número cinco mil seiscientos cinco correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del dieciséis de junio del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalva Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Mata Redonda).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde San José), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde el Carmen de Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalva Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde San José centro) y Marco Durante Calvo (conectado desde Curridabat).

DIRECTORES/AS AUSENTES: No hay

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: No hay.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5605-2020

1. Aprobación del Acta N°5602 del 08 de junio 2020.
2. Asuntos de la Presidencia
 - Seguimiento con el tema de prorroga la Resolución CNS-RG-05-2019 relacionada con el Cierre de las Brechas Salariales, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos. (Someter a votación las diferentes propuestas).
 - Borrador de la Resolución CNS-RG-4-2020 acerca de la postergación de la entrada en vigencia la Resolución CNS-RG-05-2019 relacionada con el Cierre de las Brechas Salariales, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos.
3. **Asuntos de la Secretaría.**
4. **Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5605-2020.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTA N°5602 DEL 08 DE JUNIO 2020.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Acta N°5602 del 08 de junio 2020.

El presidente da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación el Acta N°5602 del 08 de junio 2020. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba el Acta N°5602 del 08 de junio 2020. Se abstiene la directiva, Gilda Odette González Picado, por encontrarse ausente.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Seguimiento al diálogo sobre la Resolución CNS-RG-05-2019 relacionada con el Cierre de las Brechas Salariales, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos. (Someter a votación las diferentes propuestas).

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación en el orden que fueron recibidas por este Consejo, cada una de las propuestas que textualmente dicen:

PROPUESTA SECTOR GUBERNAMENTAL

Presentada en la Sesión Ordinaria N°5601 del 04 de junio del 2020.

Posponer la aplicación de la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículos 1A (salarios por jornada) y 1B (salarios por mes) para que se realice a partir del 01 de enero 2021 y no desde el 01 de julio 2020. Asimismo, valorar en noviembre de 2020 la posibilidad de efectuar un estudio técnico sobre la situación económica del país debido al COVID 19, que permita analizar su vigencia a partir del 01 de enero 2021.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. Todos del sector estatal.

Votos en contra: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical. Además, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador.

Se rechaza la propuesta del sector de Gobierno, con tres votos a favor (sector estatal) y seis en contra (sectores patronal y laboral).

PROPUESTA SECTOR EMPLEADOR

Presentada en la Sesión Ordinaria N°5602 del 08 de junio del 2020.

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), solicita al Consejo Nacional de Salarios que el proceso de homologación salarial se postergue por un año. Esto debido a las condiciones actuales del país a causa de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19, de manera que dicho proceso se realice hasta después de julio de 2021.

Votos a favor: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador.

Votos en contra: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal. También Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

Se rechaza la propuesta del Sector Empleador, con tres votos a favor (sector empleador) y seis en contra (sectores estatal y laboral).

PROPUESTA SECTOR LABORAL

Presentada en la Sesión Extraordinaria N°5603 del 12 de junio del 2020.

Se trata de una propuesta efectuada por los representantes del sector laboral conforme a los siguientes términos:

- A) Rechazo absoluto a la propuesta de trasladar el inicio del primer pago propio al proceso de cierre de brechas salariales (Homologación).

- B) De pasar el pago para enero de 2021, entonces en tal fecha se realice el pago total para el ajuste del 0,5217972% además, que los demás pagos se reajusten restando los 6 meses concedidos para el inicio del pago, de tal forma que los que está a 4 años, queden 3.5 años y los de 6 años queden en 5.5 años, variando de esta forma los porcentajes a pagar.

- C) Ver la posibilidad que frente a la propuesta que han presentado la UCCAEP, puedan valorar, que independientemente de la aplicación de la fórmula, para el próximo año se aprueba un aumento salarial para el sector privado de un 2% como mínimo para todas las categorías salariales del Decreto y se asuma un compromiso formal para que cesen los despidos de trabajadores en el sector privado.

Votos a favor: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

Votos en contra: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador. Asimismo, Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal.

Se rechaza la propuesta sector laboral con tres votos a favor (sector laboral) y seis en contra (sectores patronal y estatal).

Concluida la primera ronda de votaciones, inmediatamente solicita la palabra el directivo Frank Cerdas Núñez, explica la votación realizada por el sector patronal. Al respecto dice que votaron en apego a la propuesta del sector que representan. No obstante, dado que ninguna de las propuestas ganó u obtuvo mayoría, solicitan votar nuevamente la propuesta del Gobierno para, en una segunda ronda, apegarse a ese planteamiento.

El director, Marco Durante Calvo, expresa que votaron en línea con la propuesta del sector empleador. Sin embargo, a falta de consenso, solicitan que la votación se realice de nuevo para unirse a la posición del Gobierno.

Después de los anteriores comentarios y luego de un intercambio de criterios entre los señores/as directivos/as, se conviene en realizar en someter una segunda votación de la propuesta del Sector Gobierno. El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación la propuesta en los siguientes términos:

PROPUESTA SECTOR GUBERNAMENTAL

Presentada en la Sesión Ordinaria N°5601 del 04 de junio del 2020.

Posponer la aplicación de la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículos 1A (salarios por jornada) y 1B (salarios por mes) para que se realice a partir del 01 de enero 2021 y no desde el 01 de julio 2020. Asimismo, valorar en noviembre de 2020 la posibilidad de efectuar un estudio técnico sobre la situación económica del país debido al COVID 19, que permita analizar su vigencia a partir del 01 de enero 2021

Votos a favor: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador. Asimismo, Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal.

Votos en contra: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

Se aprueba la propuesta con seis votos a favor (sector estatal y patronal) y tres en contra (sector laboral).

ACUERDO 3

Se acuerda, por mayoría calificada, modificar la Resolución N.º CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019 para que el rige sea a partir del 01 de enero 2021. Además, que, en noviembre de 2020, se efectúe un estudio técnico sobre la situación económica del país debido al COVID 19 para analizar su vigencia a partir del 01 de enero 2021.

Por otra parte, de forma inmediata, el Señor Antonio Grijalba Mata, Presidente de este Consejo somete a votación dejar en firme, el acuerdo 3 previamente votado y aprobado por mayoría calificada.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal. Además, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador.

Votos en contra: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

ACUERDO 4

Se aprueba, por mayoría calificada, dejar en firme acuerdo 3 que modifica la Resolución N.º CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019, para el rige sea a partir del 01 de enero 2021. Además, que, en noviembre de 2020, se efectúe un estudio técnico sobre la situación económica del país debido al COVID 19 para analizar su vigencia a partir del 01 de enero 2021.

El siguiente texto es el **voto razonado** emitido por los representantes del sector sindical, el cual se incorpora textualmente a solicitud de dicho Sector:

RAZONAMIENTO DEL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL SECTOR SINDICAL:

Tomando en cuenta que:

1-El proceso de homologación, ya desde su inicio, tuvo un atraso consensuado en este Consejo, de 6 meses para su aplicación.

2- Que esos 6 meses iniciales concedidos, finalizarían el 30 de junio del presente año (2020).

3- Que las razones dadas para establecer un nuevo atraso, no son de total recibo por nuestra representación sindical, por ejemplo: el venir a asumir que el cierre de micro pequeñas y medianas empresas, que se ha venido dando, tiene sus raíces en la actual pandemia a causa del COVID-19, cuando existe una realidad objetiva y, a nuestro juicio, indiscutible, que tal situación ya tiene varios años de venir sucediendo, a partir de razones como la firma de varios TLCs, en especial del CAFTA, que solo han beneficiado a un grupito empresarial transnacionalizado.

4- Al mismo tiempo, de lo antes enunciado, nuestra economía nacional se ve debilitada por las multimillonarias evasiones y elusiones fiscales, producto de un corrupto accionar de empresarios ubicados en nuestro País, mismos que se han visto favorecidos por regalías del Estado; exoneraciones fiscales, que injustamente han enriquecido a ese sector.

5- Todo esto trajo como consecuencia, la aprobación del Plan Fiscal durante el año 2019, mismo que trajo como inmediata consecuencia el cierre de cientos de micro; pequeñas y medianas empresas y, por ende, provocando el más alto número de desempleados. No obstante, el gobierno no llegó a presentar, ningún tipo de medida para evitar esos cierres y tampoco implementó protocolo alguno para enfrentar la crisis, de aquellas personas que sufrían, no solo por quedarse sin trabajo, sino también por la falta de oportunidades de conseguir otro empleo. Hoy es muy fácil echar, sobre la pandemia del COVID-19, la crisis de cierre de empresas, del desempleo galopante y de todo lo malo que hoy nos ocurre como sociedad y País.

6- Que las últimas cifras emitidas por la C.C.S.S., nos hacen entender que el desempleo en el sector formal de la economía, el sector que asume obligatoriamente las decisiones de este Consejo Nacional de Salarios, si bien es cierto es preocupante, dada toda la situación que enfrenta en la actualidad la Clase Trabajadora; es de alrededor de un 5%, lo cual indica que hay sectores de producción que no están siendo gravemente afectados en la actual coyuntura.

7- Que las variaciones salariales establecidas en el proceso de homologación, no afecta al total de trabajadores del sector privado, si no que su incidencia apenas llega a un 15% de su total de trabajadores; y que, a nuestro criterio, es en ese 15%, que se deben haber producido la mayor cantidad de despidos, lo cual hace que esa incidencia, en términos reales, sea más baja.

8-Que es evidente que existe una política, equivocada a nuestro juicio, de trasladar el costo de la crisis a los trabajadores del país y a sus sectores más desprotegidos, en medio de un sistema radical capitalista; las supuestas pérdidas que sufren quienes forman parte de esa estructura capitalista, se socializan y se decide que las paguen los que menos tienen, haciéndolos entrar en un proceso de pauperización muy poco comparable con otro momento de nuestra historia moderna.

9-Finalmente nuestro rechazo, también tiene su justificación, en el cambio de la propuesta original presentada por el gobierno, cambio que ya no solo pide que la decisión para el pago de los salarios sujetos de esa homologación, se suspenda por 6 meses más, es decir, hasta el 1 de enero de 2021, si no que introduce una nueva condición: la de que esa fecha, 1 de enero de 2021, no es fecha definitiva, si no que en el mes de noviembre se volverá a discutir este asunto a ver, según la situación de la economía nacional, si se mantiene o no la prórroga de esa fecha, conociendo el actual estado de cosas, estamos seguros de cual va a ser la decisión que se tomará en noviembre próximo 2020.

Por todo lo antes expuesto, es que hemos votado en contra de tal moción.

POR SECTOR SINDICAL:

María Elena Rodríguez Samuels

Albania Céspedes Soto

Edgar Morales Quesada

Dennis Cabezas Badilla

Punto 2. Borrador de la Resolución CNS-RG-4-2020 acerca de la postergación de la entrada en vigencia de la Homologación de los Salarios, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comparte con los señores/as directivos/ el borrador de la Resolución CNS-RG-4-2020 sobre la prórroga para el cierre de brechas de los Salarios, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos.

Esta propuesta textualmente dice:

RESOLUCIÓN CNS-RG-4-2020

**CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS. SAN JOSÉ, A LAS DIECISEIS HORAS
CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.**

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución.

RESULTANDO:

Primero: Que, el Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°242, Alcance 285 A del 19 de diciembre del 2019, con rige 1° de enero de 2020, tiene establecidas categorías salariales definidas en el artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y en el 1-B para ocupaciones genéricas por mes, con igual nomenclaturas, pero con diferencias injustificadas en los salarios mínimos por día de trabajo.

Segundo: Que, en Sesión Ordinaria N°5572-2019 del 11 de noviembre 2019, del Consejo Nacional de Salarios, luego de un proceso de diálogo social, toma el acuerdo de realizar incrementos anuales adicionales al ajuste general de los salarios mínimos, con la finalidad de cerrar las brechas salariales entre los salarios mínimos establecidos en el artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y en el 1-B para ocupaciones genéricas por mes.

Tercero: Que, en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance No. 242, el día 20 de diciembre del 2019, se publica la Resolución N°CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta

minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios, que resuelve lo siguiente:

- a) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación No Calificado Genérico (TONCG), realizar un incremento adicional por única vez de 0,5217972% a partir del año 2020.
- b) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Semicalificado Genérico (TOSCG), realizar un incremento de 0,3986390%, durante 4 años consecutivos a partir del año 2020 y finalizando en el 2023.
- c) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Calificada (TOC) por Jornada, realizar un incremento de 0,3955514%, durante 4 años consecutivos a partir del año 2020 y finalizando en el 2023.
- d) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Especializada Genérica (TOEG), realizar un incremento de 0,5562880%, durante 6 años consecutivos a partir del año 2020 y finalizando en el 2025.
- e) En caso que, al aplicarse el último ajuste adicional, exista diferencia entre el salario mínimo, de cada categoría descrita del artículo 1-A (salarios mínimos definidos por jornada ordinaria diaria) y 1- B (salarios mínimos definidos para ocupaciones genéricas por mes) se obviará dicha diferencia y se decretará igual salario mínimo, de manera que el resultado del salario por jornada multiplicado por 30, sea igual al salario mínimo para las categorías definidas por mes de manera que no exista diferencia entre las categorías salariales en mención.

El primer ajuste se realizará a partir de 01 julio 2020 y posteriormente el 01 de enero de cada año.

Cuarto: Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por dicho virus, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Además, corresponde a una situación de la condición humana y de carácter anormal, para los efectos correspondientes de la declaratoria de emergencia nacional.

Quinto: Que, en Sesión Ordinaria N°5601 de fecha 04 de junio del 2020, el Consejo Nacional de Salarios recibió en audiencia a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero y al señor Viceministro de Trabajo y Seguridad Social del Área Laboral, Ricardo Marín Azofeifa. Los Jerarcas representantes del Poder Ejecutivo, presentaron ante el Consejo la solicitud de posponer la aplicación de la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, del Artículo 1-A Salarios por Jornada y 1-B Salarios por mes, para que se realice a partir del 01 de enero 2021 y no del 01 de julio 2020, enfatizando que una de las dificultades más grandes que se afronta, en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, es el impacto en la producción y en el nivel de empleo, sumado a que el confinamiento de la población provoca una contracción de la demanda que incide sobre la producción, por lo que actualmente existe una limitada capacidad económica en las empresas para poder afrontar nuevas obligaciones económicas.

Sexto: Que, en Sesión Ordinaria N°5602 de fecha 08 de junio del 2020, el Consejo Nacional de Salarios conoció el Oficio P-074-20, con fecha 8 de junio de 2020, suscrito por el señor Álvaro Sáenz, Presidente de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), mediante el cual solicita al Consejo que el proceso de homologación salarial se postergue por un año, debido a las condiciones actuales del país a causa de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19, de manera que dicho proceso se realice hasta después de julio de 2021.

Séptimo: Que, en Sesión Extraordinaria N°5603 de fecha 12 de junio del 2020, el Consejo Nacional de Salarios recibió propuestas de los representantes del Sector Laboral conforme los siguientes términos:

- A) Rechazo absoluto a la propuesta de trasladar el inicio del primer pago propio al proceso de cierre de brechas salariales (Homologación).
- B) De pasar el pago para enero de 2021, entonces en tal fecha se realice el pago total para el ajuste de 0,5217972% además que los demás pagos se reajusten restando los 6 meses concedidos para el inicio del pago, de tal forma que los que está a 4 años, queden 3.5 años y los de 6 años queden en 5.5 años, variando de esta forma los porcentajes a pagar.
- C) Planteamos que vean la posibilidad que frente a la propuesta que han presentado la UCCAEP, puedan valorar, que independientemente de la aplicación de la fórmula, para el próximo año se aprueba un aumento salarial para el sector privado de un 2% como mínimo para todas las categorías salariales del Decreto y se asuma un compromiso formal para que cesen los despidos de trabajadores en el sector privado.

Octavo: Que, en Sesión Extraordinaria N°5605 de fecha 16 de junio del dos mil veinte, el Consejo Nacional de Salarios acuerda en firme y por mayoría calificada con los votos a favor del Sector Gobierno y el Sector Empleador modificar la Resolución N°CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019, de forma que el proceso de eliminación de la brecha salarial entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B para ocupaciones genéricas por mes del Decreto de Salarios Mínimos, se realice conforme los siguientes términos:

- a) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación No Calificado Genérico (TONCG), realizar un incremento adicional por única vez de 0,5217972% a partir de 01 enero de 2021.
- b) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Semicalificado Genérico (TOSCG), realizar un incremento de 0,3986390%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir del 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.
- c) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Calificada (TOC) por Jornada, realizar un incremento de 0,3955514%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.
- d) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Especializada Genérica (TOEG), realizar un incremento de 0,5562880%, durante 6 años consecutivos, siendo el primer

ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2026.

- e) En caso que, al aplicarse el último ajuste adicional, exista diferencia entre el salario mínimo, de cada categoría descrita del artículo 1-A (salarios mínimos definidos por jornada ordinaria diaria) y 1- B (salarios mínimos definidos para ocupaciones genéricas por mes) se obviará dicha diferencia y se decretará igual salario mínimo, de manera que el resultado del salario por jornada multiplicado por 30, sea igual al salario mínimo para las categorías definidas por mes, de manera que no exista diferencia entre las categorías salariales en mención.

- f) En noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Salarios realizará un estudio técnico para analizar la condición económica y laboral del país, con la finalidad de determinar si el entorno económico nacional permite iniciar el proceso de homologación en los términos establecidos en el apartado anterior, el Consejo podrá acordar la modificación del apartado anterior, únicamente en lo referente a posponer las fechas indicadas en los incisos a), b) c) y d).

Conocidos los autos

Y.....

CONSIDERANDO:

Primero: En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, y por las medidas impuestas por el Gobierno de la Republica para detener la propagación del virus, entre ellas la cuarentena, el confinamiento de las personas y el cierre

de negocios de forma obligatoria, se da por evidente que la pandemia del COVID-19 ha provocado una conmoción en la sociedad y en la economía de todos los costarricenses.

Segundo: El confinamiento ha tenido graves repercusiones sobre las empresas, que se ven obligadas a cerrar parcial o temporalmente, afectando directamente sus niveles de operación y la generación de puestos de trabajo, por lo que miles de personas han visto reducidas sus jornadas de trabajo, suspendidos sus contratos de trabajo o han sido despidos de sus trabajos. (Ley N°9832 del 21 de marzo del 2020, publicada en el Alcance N° 56 a la Gaceta N° 58 del 23 de marzo del 2020).

Tercero: Que, este Consejo Nacional de Salarios, conoció el Estudio CNS-DSM-ES-1-2020, emitido por la Secretaria Técnica del Consejo, con datos económicos y de mercado laboral actualizados que reflejan la incidencia del COVID-19, en contexto de la entrada en vigencia de la Resolución CNS-RG-05-2019, publicada en La Gaceta No. 243 del 20 de Diciembre de 2019. (Inicio del proceso de cierre de brechas de categorías salariales del artículo 1, incisos A y B, del Decreto de Salarios Mínimos).

Cuarto: Que, el Decreto de Salarios Mínimos tiene establecidas categorías de salarios en el artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B para ocupaciones genéricas por mes, con igual nomenclaturas, pero con diferencias injustificadas, el Consejo Nacional de Salarios determina cerrar las brechas salariales y homologar las categorías salariales, conforme a los términos que se establecen en la presente resolución.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS RESUELVE:

Primero: De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas, así como de las potestades concedidas por ley al Consejo Nacional de Salarios, modificar la Resolución N° CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019, de forma que el proceso de eliminación de la brecha salarial entre los salarios mínimos del Artículo 1-A por jornada ordinaria diaria y 1-B para ocupaciones genéricas por mes del Decreto de Salarios Mínimos, se realice conforme los siguientes términos:

- g) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación No Calificado Genérico (TONCG), realizar un incremento adicional por única vez de 0,5217972% a partir de 01 enero de 2021.
- h) A la Categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Semicalificado Genérico (TOSCG), realizar un incremento de 0,3986390%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir del 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.
- i) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Calificada (TOC) por Jornada, realizar un incremento de 0,3955514%, durante 4 años consecutivos, siendo el primer ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2024.
- j) A la categoría Salarial de Trabajador en Ocupación Especializada Genérica (TOEG), realizar un incremento de 0,5562880%, durante 6 años consecutivos, siendo el primer

ajuste a partir de 01 de enero de 2021 y posteriormente en enero de cada año, finalizando en enero de 2026.

- k) En caso que, al aplicarse el último ajuste adicional, exista diferencia entre el salario mínimo, de cada categoría descrita del artículo 1-A (salarios mínimos definidos por jornada ordinaria diaria) y 1- B (salarios mínimos definidos para ocupaciones genéricas por mes) se obviará dicha diferencia y se decretará igual salario mínimo, de manera que el resultado del salario por jornada multiplicado por 30, sea igual al salario mínimo para las categorías definidas por mes, de manera que no exista diferencia entre las categorías salariales en mención.

Segundo: En noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Salarios realizará un estudio técnico para analizar la condición económica y laboral del país, con la finalidad de determinar si el entorno económico nacional permite iniciar el proceso de homologación en los términos establecidos en el apartado anterior, el Consejo podrá acordar la modificación del apartado anterior, únicamente en lo referente a posponer las fechas indicadas en los incisos a), b) c) y d).

De conformidad con lo anterior, queda sin efectos Resolución N.º CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019.

Contra la presente resolución, procede el recurso de revocatoria ante este Consejo, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo respectivo, de acuerdo con



lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, Decreto N°25619-MTSS, noviembre 1996.

Rige a partir de 01 de enero 2021.

ANTONIO GRIJALBA MATA
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Tras la lectura de la propuesta anterior, los señores/as directores/as comentan el texto y sugieren algunas modificaciones de forma que le son incorporadas de manera inmediata.

Posteriormente, el Señor Presidente Antonio Grijalba Mata, somete a votación la Resolución CNS-RG-4-2020 en los términos descritos para prorrogar cierre de brechas de los Salarios, del Artículo 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal. Además, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador.

Votos en contra: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

Se aprueba la resolución por mayoría calificada con 6 votos a favor 3 en contra.

ACUERDO 5

Se acuerda, por mayoría calificada, la Resolución CNS-RG-4-2020 para prorrogar proceso de cierre de brechas de los Salarios, Artículos 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos, conforme los términos indicados en su contenido. Queda sin efectos Resolución N.º CNS-RG-5-2019 de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Salarios y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 242, el día 20 del mes de diciembre del año 2019

El director, Dennis Cabezas Badilla, solicita a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, remitirle copia de la anterior resolución con la finalidad de estudiarla.

Tras aprobar la Resolución CNS-RG-4-2020 por mayoría calificada, los señores/as directivos/ vuelven a votar con el objetivo de dejar dicho documento en firme y que la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, proceda con las gestiones necesarias para su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado, del sector estatal. Además, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, del sector empleador.

Votos en contra: Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla, del sector sindical.

ACUERDO 6

Se acuerda en firme y por mayoría calificada, la Resolución CNS-RG-4-2020 sobre el proceso de cierres de brechas de los Salarios, Artículo 1A y 1B del Decreto de Salarios

Mínimos. Además, instruyen a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, iniciar las gestiones necesarias con la finalidad de publicar esa resolución en el diario oficial La Gaceta preferiblemente antes del 01 de julio 2020.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

No hay.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria